



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/009/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO INE/CVOPL/005/2020, EN CUANTO A LOS GRUPOS DE ENTREVISTA Y LA REPROGRAMACIÓN DE LA FECHA DE ENTREVISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE DURANGO, DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE, CHIAPAS, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN Y SONORA, Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO, LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA FECHA DE ENTREVISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN Y NAYARIT

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora:	Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.
Convocatorias de Michoacán y Nayarit:	Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
COLMEX	Colegio de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por las cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.
- II. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a diez Consejeros Electorales del Consejo General del INE. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente. En dicho nombramiento se estableció que el encargo de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y de los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, duraría seis años a partir de la fecha de designación.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- V. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- VI. El 28 de enero de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2020, por el que se aprobó el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- VII. El 06 de febrero de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG39/2020 a través del cual se aprobaron las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.
- VIII. El 22 de febrero de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- IX. El 3 de marzo de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2020, por el que se aprobó el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, mediante el cual se convocó a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales a la aplicación del examen de conocimientos la cual se llevó a cabo el 21 de marzo de 2020.
- X. El 12 de marzo de 2020, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote por COVID-19 en el mundo, por la cantidad de contagio y de países involucrados.
- XII. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XIII. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, en cuyo punto de acuerdo Séptimo señala que en relación con los procesos de selección y designación de integrantes de los OPL de Michoacán y Nayarit, se instruye a la Unidad Técnica realice las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.
- XIV. El 18 de marzo de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, mediante el cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que entrevistarán a las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.
- XV. El 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes que resultaron sorteados en el Grupo 1 de entrevistadores, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, mismas que se realizaron de manera virtual desde las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades con proceso de selección y designación, de conformidad con el Calendario de Entrevistas.
- XVI. El 23 de marzo de 2020, fue publicado en el DOF el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se emite la declaratoria de emergencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sanitaria, así como las acciones extraordinarias para su atención, publicadas en el DOF los días 30 y 31 del mismo mes.

- XVII. El 25 de marzo de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/006/2020, mediante el cual se aprobó la suspensión de los plazos previstos en las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, aprobadas mediante acuerdo INE/CG39/2020, hasta en tanto sea superada la contingencia sanitaria provocada por COVID-19.
- XVIII. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en los incisos 17 y 18 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.
- XIX. El 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los respectivos OPL
- XX. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.
- XXI. El 4 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, a cargo de CENEVAL, de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.



- XXII. El 18 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial, a cargo del COLMEX, a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Michoacán y Nayarit.
- XXIII. El 30 de julio de 2020, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XXIV. El 3 de agosto de 2020, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, así como el punto décimo segundo de los lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, se llevaron a cabo las diligencias correspondientes a la revisión de la única persona aspirante que así lo solicitó, confirmándose su resultado como “No Idóneo”.

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM establece que para el caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral Estatal, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto o



sustituta para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá una Consejera o un Consejero para un nuevo periodo.

3. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
4. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.
5. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
6. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
7. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales de los OPL.
9. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.



10. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro consejeras y consejeros electorales.
11. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
13. Que el artículo 98, párrafo 1, de la LGIPE estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
14. El artículo 99, párrafo 1, de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
15. El artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE contempla que la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.
16. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un OPL. ✓



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
18. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
19. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a) al d) del Reglamento mandata que el Consejo General tiene la atribución de aprobar las convocatorias para establecer los procedimientos de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de los OPL.
20. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, establece como atribución del Consejo General, dentro del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales, resolver, en el ámbito de su competencia lo no previsto en dicho Reglamento.
21. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
22. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, así como, de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG543/2019 e INE/CG39/2020, respectivamente, correspondiente a los OPL de las entidades con proceso de selección y designación, las personas



aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

23. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, así como, de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los consejeros electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
24. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
25. El artículo 23 del Reglamento establece que el proceso de selección y designación considera la participación de las representaciones de los partidos políticos y los plazos con los que cuentan para presentar las observaciones correspondientes.
26. El artículo 24 del Reglamento prevé el mecanismo por el cual la Comisión integra la propuesta que se debe presentar al Consejo General y las condiciones legales para elaborar la propuesta de designación de las y los candidatos que ocuparán los cargos en los órganos máximos de dirección de los OPL. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los consejeros electorales, especificando el periodo para el que son designados.
27. El artículo 33 del Reglamento dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, la Comisión a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.



28. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y en el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE.

B. Motivación del acuerdo

Con motivo de la declaración mundial como pandemia del brote por COVID-19, realizada por parte de la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020, se llevó a cabo la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre la población en general, así como, en el caso particular del Instituto salvaguardar la salud del personal que se encuentra laborando.

Aunado a lo anterior el artículo 2 de la Ley General de Salud, establece que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En atención a dichas determinaciones la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, mediante el cual se aprobaron las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal en los términos previstos en el acuerdo, para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del COVID-19. Dentro de las cuales instruyó a la Unidad Técnica para que, en relación con los procesos de selección y designación de integrantes de los OPL de Michoacán y Nayarit, realizará las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por el brote de COVID-19,



declarado como pandemia el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, tomando en consideración lo estipulado en la Base Séptima, numeral 5, antepenúltimo párrafo de la Convocatorias, esta Comisión determinó que el desahogo de las entrevistas se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, por lo que se aprobó que las y los aspirantes convocados a entrevista se presentarían en las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades con proceso de selección y designación en el horario que les correspondiera de acuerdo con el Calendario de Entrevistas aprobado mediante el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, a efecto de que desde dichas instalaciones se realizará la transmisión en tiempo real, tal y como se ha desarrollado con anterioridad, en la etapa de entrevistas.

Por tal motivo, el 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes que resultaron sorteados en el Grupo 1 de entrevistadores.

No obstante, lo anterior, en atención con la declaratoria de emergencia sanitaria publicada en el DOF por el Consejo de Salubridad General, se determinó oportuno suspender el desarrollo de las entrevistas programadas para el 24 de marzo de 2020.

Asimismo, se determinó suspender la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, misma que se tenía programada para llevarse a cabo el 21 de marzo de 2020.

C. Proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG543/2019, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias correspondientes, se emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, mediante el cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que entrevistarán a las personas aspirantes que accedieron a dicha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

etapa, fijándose como fechas para el desahogo de la misma los días 19 y 24 de marzo de 2020, llevándose a cabo únicamente las actividades programadas para el Grupo 1 de entrevistadores el día 19 de marzo. Asimismo, como consecuencia de la suspensión de actividades por la declaración de la pandemia por COVID-19, quedó pendiente el desahogo de las entrevistas correspondientes a los Grupos de entrevistadores 2 y 3.

Reprogramación de las fechas de la entrevista y la integración de los grupos de entrevista 2 y 3

Es importante señalar que, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, fueron designados por un periodo de seis años, por lo que el 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos. Por tal motivo, con fecha 23 de julio de 2020, se llevó a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales designados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, mismos que forman parte de la integración actual del Consejo General.

Dicha situación implica la necesidad de hacer un ajuste en la integración de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto, aprobada por la Comisión de los grupos de entrevistadores 2 y 3, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, por lo que con motivo de las nuevas designaciones de las y los Consejeros Electorales del Consejo General esta Comisión propone se actualice la integración de los 3 grupos de entrevistadores, de tal forma que las y los nuevos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General participen en el desahogo de las entrevistas pendientes en el presente proceso, asimismo, se determina que no participaran en la realización de dichas entrevistas, quienes hayan integrado el grupo 1, en este caso, el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, quienes ya participaron en las entrevistas realizadas de manera previa a la suspensión de actividades. Por lo tanto, la integración de los grupos de trabajo quedaría tal y como a continuación se indica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Mtro. Jaime Rivera Velázquez Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG82/2020, en su punto de acuerdo Primero, el Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones, específicamente en el inciso 17 del numeral 2 del anexo del referido Acuerdo, quedó señalada como actividad pendiente la realización de las entrevistas del proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de Durango, de Consejerías de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, correspondientes a los Grupos 2 y 3, conformados por las y los Consejeros Electorales del Instituto. Situación que fue atendida mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG137/2020, por el cual se determinó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación señalado.

En razón de lo anterior, toda vez que la integración de los grupos de entrevistadores tuvo que ser modificado, y a efecto de privilegiar el principio de imparcialidad, esta Comisión considera necesario realizar un nuevo sorteo respecto de las y los 44 aspirantes de las entidades de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, que aún no llevan a cabo su entrevista.

Dicha determinación tiene por objeto mantener la igualdad de circunstancias en cuanto a la participación de las y los aspirantes que continúan en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de las entidades referidas, así como, la participación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General que se encuentren en funciones durante el desarrollo del referido proceso de selección y designación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de los razonamientos expuestos, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los 44 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista y que aún no han desahogado sus entrevistas, mismo que se integra a este Acuerdo como **Anexo 1**.

Asimismo, la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, en la fecha en la que se desahogó la sesión de la Comisión, remitió un escrito a la Presidencia de la misma en la cual manifestó su impedimento para *“intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución que involucre a la participante Rojas de la Cruz”*, aspirante correspondiente al OPL de Morelos, en virtud de que tiene una relación consanguínea con ella. Por lo tanto, en su caso, se deberán tomar las medidas correspondientes.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, tomando en consideración que el desahogo de las entrevistas realizadas el 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo de manera virtual y que aún persiste una situación de salud que debe ser observada, a efecto de brindar las mismas condiciones a cada uno de las personas aspirantes en el presente proceso de selección y designación, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas restantes se lleve a cabo también de forma virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

D. Proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG128/2020, aplicable al presente proceso de selección y designación, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregó el 30 de julio de 2020, a la Comisión, los tres dictámenes de cada uno de las y los aspirantes que realizaron el ensayo presencial. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitieron acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el mismo día que fue entregada a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En atención a la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las y los aspirantes cuyo resultado de ensayo fue idóneo, la Comisión lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la misma fecha de entrega de resultados.

De igual forma, el 31 de julio de 2020 se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Michoacán y Nayarit cuyo ensayo se haya dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el día 31 de julio de 2020, a las 18:00 horas, para solicitar la revisión de su ensayo por escrito a la dirección de correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, ante la Unidad Técnica. Dichas diligencias de revisión se realizaron el día 03 de agosto de la presente anualidad.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentó una **solicitud de revisión** correspondiente a una persona de la entidad de Michoacán. Al respecto se debe resaltar que, como resultado de la situación extraordinaria que ha implicado la afectación de la pandemia del COVID-19, a efecto de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, así como del personal del COLMEX y del Instituto, la revisión de ensayo fue desahogada mediante videoconferencia. Como resultado de la misma, se obtuvo que la Comisión Dictaminadora del COLMEX confirmó su resultado como “No idóneo”. Por lo anterior, dicho aspirante no accedió a la etapa correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que apruebe la Comisión y que la información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. De igual forma, se establece que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

notificará a las y los aspirantes, al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por la pandemia ocasionada por el brote de COVID-19, tomando en consideración lo estipulado en la Base Séptima, numeral 5, antepenúltimo párrafo de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Es importante mencionar que, de conformidad con el punto de acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG39/2020, mediante Acuerdo INE/CG128/2020, se aprobaron los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como, que los criterios utilizados para realizar valoración curricular y entrevista, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1218/2018, fueran aplicables en las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

Integración de los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General que entrevistarán a las y los aspirantes de Michoacán y Nayarit que acceden a la etapa de entrevista

En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar los Grupos de entrevista y el Calendario de Entrevistas correspondiente a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa de las entidades de Michoacán y Nayarit.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial entregados por COLMEX, se tiene que las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son los que se integran en la tabla adjunta al presente como **Anexo 2**.

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaria Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las y los aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación.

Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes del OPL de Michoacán y Nayarit, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dr. Lorenzo Córdova Vianello Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Mtro. Jaime Rivera Velázquez Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán Dr. Uuc-Klb Espadas Ancona	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtro. José Marín Fernando Faz Mora

Al respecto, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismo que se integra a este Acuerdo como **Anexo 3**.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la nueva conformación de los tres grupos (Grupos 1, 2 y 3) integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, correspondiente a las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

SEGUNDO. Se aprueba la conformación de los tres grupos (Grupos 1, 2 y 3) integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, correspondiente a las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

TERCERO. Se aprueba la reprogramación del calendario para el desahogo de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de consejeras o consejeros electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, mismas que se llevarán a cabo los días **10 y 11 de agosto de 2020**, conforme al contenido del **Anexo 1**, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el desahogo del Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del OPL de Michoacán y Nayarit, mismas que se llevarán a cabo el día **11 de agosto de 2020**, conforme al contenido del **Anexo 3**, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique dicho calendario a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como, a las personas aspirantes del proceso de selección y designación señalado, mediante el correo electrónico registrado para tal efecto.

SEXTO. El Calendario de Entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades con proceso de selección y designación.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

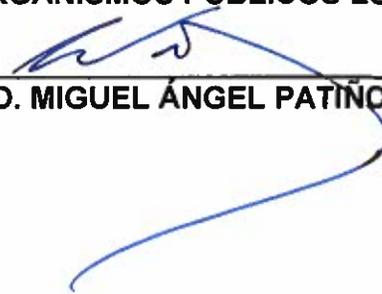
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 5 de agosto de 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO